

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-03-055

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

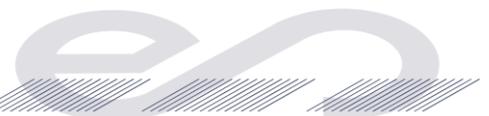
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (... k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e*) y *k*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER** y **APROBAR** la recomendación Nro. **C-Doc-2025-007** acordada en sesión del viernes 31 de enero de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (11 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0004-O**, del 11 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-007.- EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE AYUDA ECONÓMICA PARA FINALIZAR ESTUDIOS DOCTORALES A FAVOR



ING. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ, BECARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.

Con referencia al Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0484-2024 y alcance Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0002-2025, emitidos por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre "**Res. CUA-FCV-2024-11-19-062.- Recomendar la aprobación de la extensión del plazo y licencia para culminar los estudios doctorales, solicitado por el becario de FCV, Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ**", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044", informo a usted lo siguiente:

1. Mediante "Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales" celebrado el 04 de octubre de 2017, la ESPOL otorga licencia sin remuneración y una ayuda económica de US\$ 1,405.00 mensual al Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, participante del Programa Walter Valdano Raffo, para que realice sus estudios doctorales en Filosofía, Área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2021.

2. El 24 de marzo de 2022, el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2017, mediante el cual se modificó las siguientes cláusulas:

Cláusula Tercera:

Se modifica el cambio de plan de estudios del Programa de Doctorado en el área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática al **Programa Doctoral en Complex Biosystems** en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

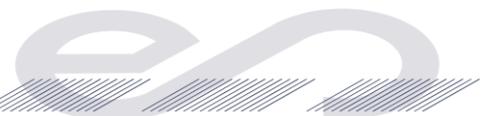
Cláusula Cuarta:

Se extiende el plazo a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ayuda económica, para que el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, culmine su programa doctoral.

3. Se conoce el Oficio S/N emitido por el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, el 18 de octubre de 2024, explicando a detalle las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales:

...

"solicito de la manera más cordial se me conceda, a través del Consejo Politécnico, la segunda extensión del plazo para la terminación de mis estudios, sin ayuda económica y la extensión de licencia sin sueldo hasta el 31 de marzo de 2025, procederé a explicar a continuación las razones que me impidieron culminar mis estudios en el plazo previsto:



Los hitos acordados en el cronograma inicial se han cumplido, incluyendo materias tomadas, recolección de datos, trabajo en laboratorio y obtención del grado de candidato a PhD. Sin embargo, el proceso de análisis de datos y escritura de tesis junto con la revisión por mi comité de graduación ha tomado más tiempo del esperado. Durante la última reunión acordamos que un tiempo de graduación realista sería en los primeros meses del semestre de primavera de 2025.

Como sustento de lo indicado en el párrafo precedente, anexo al presente los documentos que sustentan mi solicitud: carta de la oficina de postgrados certificando obtención de candidatura a PhD y el cronograma de actividades suscrito por mi tutor que garantiza la culminación de mis estudios en la fecha indicada”.

4. Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0484 y alcance Oficio Nro.ESPOL-FCV-OFC-0002-2025, emitidos por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCV-2024-11-19-062, adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2024, indicando:

...

RESOLUCIÓN CUA-FCV-2024-11-19-062

RECOMENDAR al Consejo Politécnico aprobar la solicitud de extensión de la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN (RMU) y EXTENSIÓN DEL PLAZO para la terminación de estudios del Programa Doctoral en Complex Biosystems, solicitado por el becario Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo 2025, sin ayuda económica.

Adjunto sírvase encontrar los documentos de soporte para la gestión pertinente.

Con respecto a la Licencia Sin Remuneración (RMU), el 23 de diciembre de 2024, según el oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0276-2024, el Ph.D. Efrén Santos Ordoñez, Director Subrogante del CIBE se dirige a la Ph.D. Cecilia Paredes V., Rectora de la ESPOL para indicarle: "(...) se solicita amablemente se autorice la extensión de la licencia sin remuneración hasta el 31 de marzo de 2025, a fin de que el servidor Carlos Riera Ruiz pueda culminar con éxito sus estudios doctorales."

- Con fecha 30 de diciembre de 2024, según memorando Nro. UTH-MEM-2235-2024, la Mgtr. Johanna María Aguirre Olvera, Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, informa a la Rectora, Cecilia Paredes, PhD., y comunica que: "(...) cumple con lo establecido en la normativa, por lo que esta Dirección recomienda autorizar la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN a favor del servidor Carlos Antonio Riera Ruiz, con cédula de identidad No. 0916170699 hasta el 31 de marzo de 2025 (...)"



...

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0018-2025** del 17 de enero de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado donde indica que:

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y en concordancia con lo descrito en los Artículos 28 y 22, del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, Código REG-ACA-VRA-029, 4330, y al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, respectivamente:

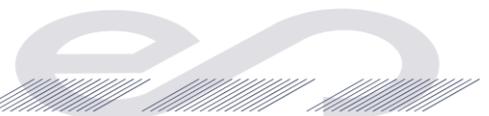
Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin Ayuda Económica, solicitada por el becario Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin ayuda económica, solicitada por el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, desde el 01 de enero de



2025 hasta el 31 de marzo de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato modificatorio correspondiente.
3. **COMUNICAR** el particular a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Carlos Antonio Riera Ruiz, Ing., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Catherine Arroyo Romero
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/GJA